



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés para la producción apícola y para la actividad económica provincial, el estudio realizado en el asentamiento universitario de Villa Regina de la Universidad Nacional del Comahue, por los docentes del referido Centro de Tecnologías de la Alimentación, Bioquímica Rosa Alvarez y Licenciado Juan Carlos Esponda, con el objeto de determinar y establecer, a través de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos realizados, los protocolos de caracterización de las distintas mieles producidas en la provincia, los niveles de calidad de las mismas, su diferenciación con las de las de otras zonas del país y su adecuación a las normas del Código Alimentario Argentino, a los convenios del MERCOSUR y a los requisitos de los mercados internacionales.

Artículo 2°.- Que a partir de los protocolos de calidad fijados en el referido estudio de caracterización de las mieles rionegrinas, los apicultores podrán adecuar con estos parámetros las condiciones de manejo y producción, mejorar los métodos de recolección, extracción y envasados, obtener valores diferenciales de comercialización, elaborar derivados para la industria farmacológica y fundamentalmente, estar en condiciones de cumplimentar los requisitos de las leyes n° 2993 y 3296, de Marca de Calidad Alimentaria Rionegrina y de Denominación de Origen.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 196/2001